| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL CTP (consejo territorial de planeación) |
| **DEPENDENCIA:** | Secretaria de Planeación |
| **CÓDIGO BPIM** | 2024057560036 |
| **VALOR ECONOMICO APORTADO POR EL MUNICIPIO:** | CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000) |
| **VALOR EN ESPECIE APORTADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:** | UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000) |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** | QUINCE MILLONES DE PESOS $15.000.000 |
| **PLAZO** | tendrá una duración contada a partir desde la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el valor de la reserva presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. |
| **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.2.3.2.02.02.008.13.02.10 |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | 1.2.1.0.00.001 |
| **CÓDIGO UNSPSC** | 80111623 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Contratación Directa |

**LEGAL**

El Municipio de Sonsón - Antioquia, conforme al Decreto 092 del 2017 y en lo no regulado en este, conforme al Estatuto General de Contratación Pública y las demás que las complementen, modifiquen o adicionen, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de acuerdo con el presupuesto del ente territorial.

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

*"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y pos contractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo. Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*, es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

El **Consejo Territorial de Planeación del municipio de Sonsón** es una instancia de participación ciudadana de carácter consultivo, creada en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 340 de la Constitución Política de Colombia** y reglamentada por la **Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo**, cuya función principal es analizar, discutir y emitir concepto sobre el Plan de Desarrollo Municipal, así como realizar seguimiento a su ejecución.

De conformidad con lo establecido en los artículos **33, 34 y 35 de la Ley 152 de 1994**, los miembros del Consejo Territorial de Planeación deben contar con los conocimientos técnicos, normativos y metodológicos necesarios para ejercer de manera adecuada sus funciones, especialmente en lo relacionado con planeación participativa, formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos, y control social a la gestión pública.

En el marco de la ejecución del **Plan de Desarrollo Municipal de Sonsón "Juntos Superando Retos"**, se hace indispensable fortalecer las capacidades del Consejo Territorial de Planeación, con el fin de garantizar una participación efectiva, informada y oportuna en los procesos de seguimiento, evaluación y acompañamiento a las metas, programas y líneas estratégicas definidas en dicho instrumento de planeación

En este sentido, se hace necesario adelantar **jornadas de capacitación dirigidas a los consejeros y consejeras del Consejo Territorial de Planeación**, con el fin de fortalecer sus competencias técnicas, promover una participación informada y efectiva, y garantizar el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades legales y constitucionales.



Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820
www.sonsón-antioquia.gov.co

Así mismo, el fortalecimiento institucional y la cualificación de los espacios de participación ciudadana se enmarcan en los principios de **eficiencia, transparencia y participación democrática** consagrados en la Constitución Política y en la normativa vigente sobre planeación y gestión pública.

Por lo anterior, la celebración de un contrato para la realización de jornadas de capacitación resulta **necesaria, pertinente y legalmente procedente**, en tanto contribuye al cumplimiento de los fines del Estado, al fortalecimiento de la planeación participativa y al adecuado funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación.

En este sentido se hace necesario contratar los servicios de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA** para promover el fortalecimiento de la cobertura, la calidad y la educación inclusiva en el municipio de Sonsón mediante la asistencia en el desarrollo de la jornada de capacitación, orientación y acompañamiento en la escuela de padres a realizarse durante la vigencia 2026.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL CTP (consejo territorial de planeación)

**CÓDIGO UNSPSC:** 93141703 (Servicios relacionados con el arte)

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 8111600 | 80111623 | Sistemas temporales de compra y logística |

### 2.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | Se requieren vigencias futuras | Estado de solicitud de vigencias futuras | Unidad de contratación | Ubicación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111623 | CONTRATO DE SERVICIOS LOGISTICOS CTP | Enero | Enero | 12 Mes (s) | Contratación directa | SGP | 14.000.000 COP | 14.000.000 COP | No | No solicitadas | CONTRATACIÓN SONSÓN | Antioquia Sonson |

Exportar excel

### 2.3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Para garantizar la correcta ejecución del convenio la Junta de Acción Comunal debe cumplir con las siguientes actividades:

Para garantizar la correcta ejecución del convenio la Junta de Acción Comunal debe cumplir con las siguientes actividades:

1) Asignar los recursos humanos idóneos para llevar a cabo el objeto del presente convenio solidario.
2) Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón Antioquia, y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del presente convenio solidario.
3) Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Convenio Solidario, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por el Municipio.
4) Contar con la logística y la organización administrativa de acuerdo con el objeto convenio.
5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto del convenio.
6) Presentar un informe de evaluación y ejecución del programa que comprenda, además, en forma detallada el avance financiero del convenio, el cual deberá ser entregado a la Supervisor del convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento y el control al mismo.
7) Llevar la contabilidad de los recursos del convenio discriminando las actividades de este. Los libros de contabilidad se mantendrán a disposición del Municipio y demás autoridades o entidades que ejerzan vigilancia sobre el proyecto.
8) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales
9) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de las instituciones educativas, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato
10) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
11) Prestar un servicio oportuno, eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes.
12) Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Sonsón, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
13) Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.
14) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.
15) El personal debe contar con los implementos de seguridad personal necesarios para las actividades a ejecutar.
16) Presentar un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio solidario, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas.
17) Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo con lo siguiente;
    - **Desarrollar jornadas de capacitación y formación** dirigidas a los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Sonsón, en concordancia con los objetivos del Convenio Solidario y el Plan de Desarrollo Municipal *"Juntos Superando Retos"*.
    - **Elaborar el plan de capacitación**, incluyendo objetivos, contenidos temáticos, metodología, cronograma y recursos necesarios, y presentarlo para aprobación del supervisor del contrato.

- **Desarrollar procesos de formación** en temas relacionados con planeación participativa, Ley 152 de 1994, funciones del Consejo Territorial de Planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, control social y participación ciudadana.
- **Apoyar técnicamente al Consejo Territorial de Planeación** en el análisis, comprensión y seguimiento a los programas, metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- **Preparar el material pedagógico y técnico** requerido para el desarrollo de las jornadas de capacitación, en formato físico o digital, según se acuerde con la entidad contratante.
- Apoyar la planeación y coordinación de las actividades que adelante el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Sonsón.
- Presentar los informes de ejecución y soportes que se requieran para la supervisión del convenio.
- Ejecutar las actividades conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad.

| Tabla de actividades y costos | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Nombre de la actividad:** | **Descripción:** | **Cantidad de talleres (urbano + rural):** | **Valor unitario por taller:** | **Valor total:** |
| Taller 1. ENCUNETRO NACIONAL CTP | Participación en Encuentro Nacional del CTP Asistencia a encuentro nacional para fortalecimiento de capacidades, intercambio de experiencias y actualización normativa<br><br>**Apoyar técnicamente al Consejo Territorial de Planeación** en el análisis, comprensión y seguimiento a los programas, metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| Taller 2. JORNADA DE CAPACITACIÓN | **Elaborar el plan de capacitación**, incluyendo objetivos, contenidos temáticos, metodología, cronograma y recursos necesarios, y presentarlo para aprobación del supervisor del contrato.<br><br>Participación en espacio de articulación departamental y capacitación en planeación territorial | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Taller 3. ENCUENTRO REGIONAL | **Desarrollar procesos de formación** en temas relacionados con planeación participativa, Ley 152 de 1994, funciones del Consejo Territorial de Planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, control social y participación ciudadana.<br><br>Asistencia a encuentro regional para fortalecimiento de la participación ciudadana y control social | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000 |
| Taller 5. MATERIAL PEDAGOGICO | **Preparar el material pedagógico y técnico** requerido para el desarrollo de las jornadas de capacitación, en formato físico o digital, según se acuerde con la entidad contratante.<br><br>Apoyar la planeación y coordinación de las actividades que adelante el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Sonsón. | 2 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 |
| Subtotal aporte en dinero – Municipio de Sonsón | Ejecución integral de doce (04) talleres de formación | 04 | | $ 14.000.000 |
| Aporte en especie – ASOCOMUNAL | Aporte en especie representado en la disponibilidad y uso de espacios físicos adecuados para la realización de los talleres, suministrados en CUATRO (04) ocasiones | 1 | $ 1.000.000 | $1.000.000 |
| **Valor total del convenio (dinero + especie)** | | | | **$15**.000.000 |

## 2.4. ACTIVIDADES GENERALES

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
- Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del convenio.
- Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones convencionales.
- Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
- Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del convenio.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este convenio; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del convenio cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este convenio no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
- Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente a la Secretaría contratante la documentación de la ejecución convencional, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente convencional. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
- Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del convenio.
- Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución convencional, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
- Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio.

- Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto convencional.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

## 2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio resultante del presente estudio previo tendrá una duración contada a partir desde la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el valor de la reserva presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

## 2.7. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

La Alcaldía de Sonsón cuenta con el rubro presupuestal:

| | |
|---|---|
| **Código Presupuestal** | 2.2.3.2.02.02.008.13.02.10 |
| **Fuente o Recuso** | 1.2.1.0.00.01 |
| **Producto CPC** | 85999 |

## 2.8. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, representado en material didáctico para las capacitaciones y talleres.

**2.9.** El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA**,** recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

## 2.10. FORMA DE desembolso

Se pagará mediante desembolsos, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) de los meses correspondientes al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

**2.11. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**
Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

**2.12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**
La supervisión del convenio resultante de la presente contratación será realizada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Sonsón.

**2.13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**
- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del asociado.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del convenio.
- Elaborar el acta de liquidación del convenio y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del convenio y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del convenio, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente la documentación de la ejecución convencional que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente convencional. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto convencional.

**2.14. REQUISITOS MÍNIMOS**
Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la entidad pública en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

**De capacidad Jurídica:**

La **Ley 1551 de 2012**, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determinó en el **parágrafo 4° del artículo 6°** como función de las entidades territoriales del orden municipal la competencia para que sean suscritos **convenios solidarios de manera directa** con las juntas de acción comunal, en los siguientes términos:

**Parágrafo 4°.** Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar **directamente** convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras o desarrollar actividades de interés público hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Por su parte, la **Corte Constitucional**, a través de la **Sentencia C-100 de 2013**, mediante la cual se pronunció sobre la constitucionalidad de algunos apartes de la Ley 1551 de 2012, expuso lo siguiente en relación con los convenios solidarios a que hace referencia la norma en mención:

(…)

**4.3.2.3.** La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y, en esa medida, contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios son definidos por el parágrafo 3° de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como la **complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales**, orientados a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social, ambiental y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución Política.

La autorización para celebrar convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden departamental y municipal tiene la aptitud de promover el desarrollo municipal y, por ello, guarda una conexidad teleológica con la Ley 1551 de 2012, cuyo propósito consiste en la adopción de normas para modernizar la organización y el funcionamiento del municipio.

De conformidad con los anteriores argumentos de orden jurídico y teniendo presente que: **(i)** el organismo comunitario con el cual se celebrará el convenio corresponde a una **organización de acción comunal legalmente constituida**; **(ii)** el objeto del convenio se enmarca en el **desarrollo de actividades para fortalecimiento del rubro productivo Nopal (Higo)**; y **(iii)** el monto del convenio no supera la **mínima cuantía del Municipio de Sonsón – Antioquia**, se concluye que se reúnen los presupuestos legales y jurisprudenciales para aplicar la figura jurídica del **Convenio Solidario**, el cual será celebrado **de manera directa**, sin convocatoria pública ni proceso competitivo, en los términos previstos por la Ley 1551 de 2012 y la Sentencia C-100 de 2013.

**De idoneidad:** La **Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria** (Aso comunal) tiene la capacidad de celebrar convenios solidarios con la entidad estatal de acuerdo con la ley Ley 1551 de 2012.

**2.15. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL convenio**

Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

- Formato de necesidad de contratación
- Fotocopia del formulario de inscripción en el RUT.
- Acto de creación.
- Estatutos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal
- Fotocopias de certificaciones u contratos que acreditan experiencia.
- Certificado antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General.
- Certificado pasado judicial vigente expedido por la autoridad competente.
- Certificado de los antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Diligencia formato de declaración de bienes y rentas.
- Anexar pantallazo del registro en la plataforma de SECOP II.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- **Los demás establecidos en la lista de chequeo.**

**2.16. TIPO DE CONTRATO:** Convenio Solidario.

**2.17. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El convenio se ejecutará en el Municipio de Sonsón Antioquia, o en sitio físico acordado entre las partes.

**3. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 355 de la Constitución Política señala:

**"ARTÍCULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

El Gobierno Nacional reglamentó la materia a través del **Decreto 092 de 2017**, el cual señala en sus artículos 1, 2, 3 y 4:

**"ARTÍCULO 1o. OBJETO.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

**"ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
(…)
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y
(…)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

**"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

El presente proceso contractual se estructura bajo la modalidad de **Convenio Solidario**, de conformidad con el segundo régimen previsto en el Decreto 092 de 2017, exceptuando lo consignado en su artículo quinto, toda vez que dicha disposición regula exclusivamente los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro, figura jurídica distinta al convenio solidario.

El Decreto 092 de 2017 desarrolla, en términos generales, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, la cual puede materializarse a través de **convenios solidarios celebrados entre entidades estatales y organismos de acción comunal u organizaciones comunitarias**, en concordancia con lo establecido en el numeral 16 y el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el régimen especial y preferente previsto en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios solidarios resulta aplicable cuando concurren los siguientes presupuestos:

i) Que las partes intervinientes sean, de un lado, entidades del orden nacional, departamental, distrital, local o municipal, y, de otro, organismos de acción comunal u organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio que cuenten con reconocida idoneidad.
ii) Que el objeto del convenio esté dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo aplicable.
iii) Que el convenio, dentro del límite de la menor cuantía de la entidad, no configure relaciones conmutativas que impliquen contraprestaciones equivalentes para la entidad estatal, propias de contratos de obra, suministro o prestación de servicios.
iv) Que la entidad del Estado no imparta instrucciones precisas para la ejecución del objeto convenido, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y supervisión que le corresponden.

En consecuencia, cuando se reúnan los requisitos antes enunciados, el proceso de **planeación y contratación** deberá sujetarse a las reglas establecidas en el Decreto 092 de 2017, **sin que resulte procedente la aplicación de mecanismos de selección objetiva, convocatoria pública o procesos competitivos**, toda vez que el convenio solidario se celebra de manera directa con el organismo comunitario que cuenta con reconocida idoneidad y presencia territorial para el cumplimiento del objeto.

De acuerdo con el marco normativo vigente, la finalidad de los convenios solidarios celebrados bajo este régimen se orienta al desarrollo de actividades de interés público mediante esquemas de colaboración entre la entidad estatal y los organismos comunitarios, privilegiando la participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social y el aprovechamiento del conocimiento territorial de las organizaciones comunales. En este contexto, el convenio solidario se concibe como un instrumento de cooperación interinstitucional y comunitaria, mediante el cual las partes aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y sociales para el cumplimiento de fines públicos, sin que exista ánimo de lucro por parte del organismo ejecutor.

Ahora bien, el ordenamiento jurídico contempla dos posibles objetos contractuales para la celebración de convenios solidarios. El primero corresponde a la ejecución de obras o proyectos comunitarios, bajo esquemas de colaboración solidaria. El segundo se refiere al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021.



Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820
www.sonsón-antioquia.gov.co

Es importante precisar que únicamente en este último tipo de convenios solidarios resulta jurídicamente viable pactar obligaciones asociadas al suministro de bienes o a la prestación de servicios, siempre que dichas obligaciones conserven la naturaleza colaborativa del instrumento y no impliquen su desnaturalización hacia esquemas contractuales de carácter conmutativo.

En consecuencia, el porcentaje de aporte del Organismo de Acción Comunal no constituye criterio determinante para definir la modalidad de selección, por cuanto el artículo quinto del Decreto 092 de 2017 resulta inaplicable a los convenios solidarios. Para el presente caso, **no se configura un escenario de pluralidad de organismos a seleccionar**, dado que la contratación se realizará de manera directa con la **Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria (ASOCOMUNAL)**, en atención a su reconocida idoneidad, experiencia y arraigo territorial en el municipio de Sonsón.

De igual forma, los aportes del Organismo de Acción Comunal podrán materializarse en recursos económicos o en especie, tales como mano de obra comunitaria, gestión territorial, acompañamiento social, apoyo operativo o logístico, los cuales deberán quedar debidamente identificados en los estudios previos y en el clausulado del convenio. Por su parte, la entidad estatal aportará los recursos presupuestales necesarios para la ejecución del objeto, dentro del límite de la menor cuantía.

Finalmente, la ejecución del convenio estará sujeta a mecanismos de seguimiento y supervisión por parte de la entidad estatal, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto, el uso eficiente de los recursos públicos y la efectiva participación de la comunidad beneficiaria.

En este marco, el **Municipio de Sonsón** celebrará de manera directa un **Convenio Solidario de Interés Público** con la **Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria (ASOCOMUNAL)**, con el objeto de **fortalecer el sector del rubro productivo denominado Nopal (Higo)**, mediante el desarrollo de procesos de formación y capacitación comunitaria orientados a la transformación, aprovechamiento y valorización de este producto**,** como estrategia para la preservación del conocimiento tradicional y cultural del municipio**,** el fomento de la economía local y la sostenibilidad del saber productivo a lo largo del tiempo**.**

En consecuencia, **no se adelantará convocatoria pública ni proceso competitivo**, por tratarse de un convenio solidario celebrado bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, sustentado en la idoneidad del organismo comunitario y en la naturaleza colaborativa del instrumento jurídico.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar

a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, se advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una junta de acción comunal debidamente constituida.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del convenio, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de desembolso; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Qué Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la SECRETARÍA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE necesita realizar un acuerdo de voluntades con una junta de acción comunal que acredite: (i) que cumpla obligaciones de servicios relacionadas con el objeto y naturaleza contractual.

Que, una vez evaluada los estatutos y los respectivos soportes de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA (ASOCOMUNAL)**,** identificada con NIT 900.134.861-5 se encuentra acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados de los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las actividades requeridas, por lo que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL CTP (consejo territorial de planeación)

Se recomienda la contratación directa por convenio solidario debido a las calidades de la Junta de acción comunal a contratar y por la especificidad de las labores a realizar.

Con base en las actividades a realizar y las calidades técnicas exigidas en la descripción de la necesidad, la entidad, encuentra de acuerdo con anteriores procesos contractuales, el siguiente valor del futuro negocio jurídico:

El presupuesto estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000)**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. cifra que fue calculada teniendo en cuenta convenios anteriores con el mismo objeto y actividades a realizar, los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte de la junta de acción comunal para la realización del objeto del presente convenio.

Es un convenio solidario, que por su naturaleza y valor se puede adjudicar directamente. Sin embargo, primaran principios constitucionales, legales y presupuéstales en aras de los procedimientos internos de economía y eficiencia administrativa.

En consecuencia, se establecen como cantidades y presupuesto estimado, las siguientes:

| Descripción | Cantidad | Duración | Valor Total |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL CTP (consejo territorial de planeación) | 1 | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 | $15.000.000 |
| **Total, prestación del servicio** | | | $15.000.000 |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad se ceñirá a lo señalado en la Ley 2166 de 2021, preceptuando en su artículo 95:

*ARTÍCULO 95. Convenios solidarios*. *"Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

*PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.*

*PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.*

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el *Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación. | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato. | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.** | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales | Posible 3 | Insignificant | 4 | Riesgo Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

**FORMA DE MITIGARLO**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categ | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | LA ADMINISTRACION | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | Improbable 2 | Insignificante 1 | 3 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Contratación | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa. | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación. |
| 3 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Contratación y Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categ | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 4 | CONTRATISTA | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | Bajo | Grupo de Contratación | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación |
| 5 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 6 | LA ADMINISTRACION | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes. | Conforme a los plazos contractuales. |
| 7 | LA ADMINISTRACION | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. | Raro 1 | Menor | 2 | Riesgo Bajo | No | Secretaría Hacienda | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categ | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 8 | LA ADMINISTRCION | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | La Administración | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

*"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*
No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Numeral* 8 *¨Estudios y documentos previos¨* del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el Portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar NO tienen regulación especial cobijada Acuerdo Comercial vigente.

Atentamente,

*FIRMADO EN ORIGINAL*

_____

**MARIA CAMILA MORENO CARDONA**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN